

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso. para informar que dentro del término de traslado la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante Santos Higinio López, contesto la demanda y formulo excepción de mérito innominada, igualmente se tiene que por error involuntario no se tuvo en cuenta el poder conferido por la señora Liliana López López y la contestación de la demanda que se radico el pasado 18 de febrero del año en curso. se advierte que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase proveer.

Palmira, 6 de octubre del año 2022

Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1518

Palmira, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tendrá como contestada la demanda por parte de la señora Liliana López López, y de los herederos indeterminados del causante Santos Higinio López, igualmente se ordenará correr traslado de las excepciones formuladas en la contestación de la demanda por parte de los herederos determinados RAMÓN IDIER LÓPEZ, ENRIQUE LLANOS LÓPEZ, GILBERTO POLO LÓPEZ, SANDRA GIOVANA LÓPEZ LÓPEZ, LILIANA LÓPEZ LÓPEZ, MARIA GLORIA MILENA LÓPEZ LÓPEZ, HERNANDO LÓPEZ LÓPEZ, FABIAN LÓPEZ LÓPEZ, WILLIAM LÓPEZ LÓPEZ, MARIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ, MARIA PATRICIA LÓPEZ MARTINEZ, GLORIA ELENA LÓPEZ MARTÍNEZ, e indeterminados del precitado causante formuladas por el curador ad litem.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- TENER por contestada la demanda por parte de los herederos indeterminados del causante Santos Higinio López, a través de curador ad litem, en los mismos términos la contestación de la demanda formulada por la señora Liliana López López.

2°.- Por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas conforme lo establece el art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 156 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 7 de octubre del año 2022

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120b17c1f43f9cbf05b005a128894d029db7569db194e346f98d935013a18000**

Documento generado en 06/10/2022 03:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>